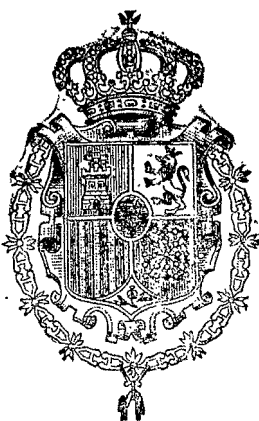


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ABONOS DE TIEMPO

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, desde Melilla, por el soldado de **Infantería** del batallón Disciplinario de aquella plaza, **Agustín Pato Mosquera**, en solicitud de abono del tiempo que sirvió en el Instituto de Voluntarios de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido acceder á la pretensión del interesado, con sujeción á lo que dispone la real orden de 2 de abril de 1878; abonándole, desde 1.º de enero de dicho año 1878 á fin de abril de 1883, fecha en que causó baja definitiva en el citado Instituto de Voluntarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la Isla de Cuba é Inspector general de Infantería.

BAJAS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el Capitán general de Castilla la Nueva, el día 24 del mes actual falleció en esta corte el teniente general D. Emilio Terrero y Perinat, que se hallaba en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

finés consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Inspector general de Administración Militar.

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del expediente gubernativo formado al escribiente mayor del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, D. Antonio Avalos García, que tiene su destino en el Gobierno Militar de Jaén, y conformándose la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del actual, se ha servido disponer la separación del servicio del interesado, por ser perjudicial su continuación en el Ejército, y que sea propuesto para el retiro ó licencia absoluta, según corresponda; todo con arreglo á los arts. 705, 716 y 717 del Código de Justicia Militar, y al espíritu de la real orden de 15 de febrero de 1879.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio, Inspector general del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Granada.

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 6 del actual, promovida por el confinado cumplido en la penitenciaría de esa ciudad, y soldado del batallón Disciplinario de Melilla, **Daniel González Martínez**, en súplica de que se le conceda el pase á situación de licencia ilimitada ó la licencia absoluta, el Rey (q. D. g.), y en



su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle la expresada licencia, por hallarse inútil para el servicio y comprendido en el núm. 7.º, clase primera del cuadro de exenciones vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Inspector general de Infantería.

DESTINOS

6.ª SECCIÓN.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, aprobando lo propuesto por V. E., ha tenido á bien nombrar asesor del Gobierno militar de Melilla, al teniente auditor de guerra de tercera clase **D. Francisco Pego Méndez**, con destino en la Auditoría de guerra de la Comandancia General de Ceuta, en la vacante ocurrida por pase al distrito de Filipinas, según real orden de 26 del actual (D. O. núm. 45), del de igual clase **D. Vicente Fábregas y Pellón**, que desempeñaba dicho cargo.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general del Cuerpo Jurídico Militar.

Señores Capitán general de Granada, Inspector general de Administración Militar y Comandante general de Ceuta.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente coronel de Infantería, del distrito de Filipinas, **Don Ricardo Ruiz Aguilar**, en la actualidad en uso de licencia, por enfermo, en esta corte, solicitando continuar sus servicios en la Península; visto lo expuesto en el certificado facultativo que acompaña, en el que se hace constar que la enfermedad que le obligó á regresar reviste la gravedad que determina el art. 57 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de mar-

zo último (C. L. núm. 121), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo que el referido jefe sea baja en aquellas islas y alta en la Península, en las condiciones reglamentarias, el cual quedará de remplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación; debiendo reintegrar al Estado el importe de su pasaje de ida á aquel Archipiélago, por no haber permanecido en él el tiempo prevenido, cuya cantidad le será compensada con la correspondiente al de su regreso, que ha satisfecho por cuenta propia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitán general de las Islas Filipinas, Inspectores generales de Infantería y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: Para ocupar vacantes de primer y segundo teniente del instituto de la Guardia Civil que existen en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo en sus propios empleos, á los primeros tenientes comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Esteban Acosta Gómez** y termina con **D. Vicente Puertas Guerra**, no haciéndolo de la clase de segundo teniente por no haber aspirantes que lo hayan solicitado; otorgándoles la ventaja que señala el artículo 13 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo último (C. L. núm. 121), por ser los aspirantes á quienes ha correspondido en los turnos de antigüedad y elección; siendo bajas en la Península y altas en esa Isla en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos, Galicia, Castilla la Vieja, Valencia, Granada, Cataluña, Castilla la Nueva, Aragón y Provincias Vascongadas, Inspectores generales de la Guardia Civil y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Vacantes	Empleos que van á servir	Turno á que corresponde su provisión
1.º Teniente..	D. Esteban Acosta y Gómez.....	Las que resultan enaquel distrito	1.º Teniente..	Antigüedad.
Idem.....	» Martín Uselet de Ponte y García.....		Idem.....	Elección.
Idem.....	» Lino Ruiz de la Rosa.....		Idem.....	Antigüedad.
Idem.....	» Ramón Celaya y Jiménez.....		Idem.....	
Idem.....	» José Sánchez Moreno.....		Idem.....	Elección.
Idem.....	» Antonio García Cañas.....		Idem.....	Antigüedad.
Idem.....	» Juan Núñez Martín.....		Idem.....	
Idem.....	» Francisco Morón Suárez.....		Idem.....	Elección.
Idem.....	» Benigno Casañas Ruiz.....		Idem.....	Antigüedad.
Idem.....	» Nicolás Hernández Villaseca.....		Idem.....	
Idem.....	» Manuel Alquezar Lázaro.....		Idem.....	Elección.
Idem.....	» Fermín Hernán Maritorena.....		Idem.....	Antigüedad.
Idem.....	» Leonardo Gómez Aldana.....		Idem.....	
Idem.....	» Mariano Martín Fertín.....		Idem.....	Elección.
Idem.....	» Vicente Puertas Guerra.....		Idem.....	Antigüedad.

Madrid 29 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en su escrito de 27 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el capitán de Ingenieros, **D. Guillermo Aubareda y Kierulf**, que presta sus servicios en la Comandancia de Granada, sea destinado al segundo regimiento de Zapadores Minadores.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Granada é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en escrito fecha 16 del mes actual, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los oficiales celadores de fortificación que figuran en la relación núm. 1, que á continuación se publica, y da principio con **D. José Pajares y Criado** y termina con **D. Juan Portugal y Hortigüela**, pasen á prestar sus servicios á las Comandancias de Ingenieros que en la misma se expresan; resolviendo, al propio tiempo, y en armonía con lo dispuesto en la real orden de 21 de septiembre último (D. O. núm. 206), que los segundos tenientes de la escala de reserva de Infantería, procedentes de la antigua clase de sargentos primeros de Ingenieros, comprendidos en la relación núm. 2, que asimismo se inserta, y principia con **D. Tomás Bravo y Polo** y termina con **D. José Raya y Hernández**, pasen á ocupar plazas de celadores eventuales á las Comandancias del citado cuerpo que en la misma también se designan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Andalucía, Islas Baleares, Burgos, Extremadura y Galicia, Inspectores generales de Administración Militar é Infantería, General Subsecretario de este Ministerio Director del Material de Ingenieros y Comandante general de Ceuta.

Relación núm. 1

D. José Pajares y Criado, oficial celador de primera clase, con sueldo de 3.900 pesetas anuales, de la Comandancia de Mahón á la de Lérida, continuando en comisión en la Comandancia General de Castilla la Nueva.

» **Gaspar Barrueta y Elías**, oficial celador de tercera clase, ascendido, de la Comandancia de Sevilla, como celador eventual, á la ídem id., como efectivo.

» **Juan Portugal y Hortigüela**, oficial celador de tercera clase, ascendido, del regimiento Infantería de Africa número 7 (tercer batallón), á la Comandancia de la Coruña.

Relación núm. 2

D. Tomás Bravo y Polo, segundo teniente de Infantería del regimiento Reserva de Segovia núm. 2, á la Comandancia de Valladolid.

» **Juan Vaquerizo y Reoyos**, segundo teniente de Infantería del regimiento Reserva de Toledo núm. 6, á la Comandancia de Badajoz.

» **José Raya y Hernández**, segundo teniente de Infantería del regimiento Reserva de Segovia núm. 2, á la Comandancia exenta de Ceuta.

Madrid 29 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

INDEMNIZACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las comisiones de que dió V. E. cuenta á este Ministerio, en 6 del actual, conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que da principio con **D. José de Luna Orfila** y termina con **D. José Alloza Sola**, declarándolas indemnizables con los beneficios de los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento en que están comprendidos	Comisiones conferidas
Ingenieros.....	Coronel.....	D. José de Luna Orfila.....	11	Visitar las obras del Fuerte Alfonso XII, como director.
	Comandante.....	» Octavio Alvarez.....	10y11	Idem id., como jefe del Detall.
Administración Militar.....	Comisario de guerra.	» Angel Escolar.....	10y11	Idem id., como interventor y pagador, respectivamente.
	Oficial 1.º.....	» Cayetano Salazar.....	11	
Regto. Infantería				
Reserva Tafalla	Capitán.....	» Eacundo Roblos Martínez.	24	A Tafalla conduciendo caudales, en enero.
Dragones de Lu-	Primer teniente.....	» Ricardo Castillo Córdoba.	24	A Córdoba en recepción de potros, en mayo
sitania.....	Profesor veterinario..	» José Alloza Sola.....	24	y julio del año anterior.

Madrid 29 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 12 de enero último, cursando instancia del primer teniente del Cuadro eventual del batallón Depósito de Cazadores núm. 2, **D. Ildefonso Cuscurrita y Aceña**, en solicitud de indemnización por la comisión que desempeñó en marzo y abril próximos pasados, de conducir reclusos á los depósitos de embarque para Ultramar, de Barcelona y Cádiz, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien declarar dicha comisión indemnizable con los beneficios del art. 24 del reglamento vigente, con cargo á la Caja de Ultramar, según lo dispuesto en la real orden de 14 de octubre anterior (C. L. núm. 390).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

MOBILIARIO Y MATERIAL DE OFICINAS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 30 de enero último, dirigió V. E. á este Ministerio, remitiendo un presupuesto ascendente á 5.616'90 pesetas, para adquirir mobiliario con que habilitar un local para la celebración de los consejos de guerra, en Barcelona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se incluya la expresada suma en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 11 de diciembre último, promovida por el comandante mayor del regimiento Caballería Cazadores de Mallorca, solicitando autorización para reclamar en adicional al ejercicio de 1889-90, la cantidad de 591'36 pesetas, en concepto de mobiliario y menaje; y teniendo en cuenta que dicho cuerpo tiene derecho al abono de la referida cantidad, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 15 de marzo de 1890 (C. L. núm. 90), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización solicitada; disponiendo, al propio tiempo, que la adicional de referencia se formule con aplicación al capítulo 5.º, art. 2.º del mencionado ejercicio, y que se incluya su importe, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del corriente mes, se ha servido conceder á **D. Ramón, D.ª Sofía, D.ª Carmen y Doña Pilar Pretel y Beneyto**, huérfanos de las primeras nupcias del teniente coronel de Infantería de ese distrito, D. Ramón, las dos pagas de tocas á que tienen derecho por reglamento; cuyo importe de 2.250 pesetas, duplo de las 1.125 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará por las oficinas de la Administración Militar de esa Isla, y percibirán los interesados por partes iguales en la Península, en la forma que determina la orden de 22 de noviembre de 1873.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector de la Caja General de Ultramar.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Vicenta y D.ª Consuelo Sierra y Argüelles**, huérfanas del mariscal campo D. Alonso, la pensión anual de 2.531'25 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á las interesadas, mientras permanezcan solteras, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, á partir del 10 de diciembre próximo pasado, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 2.062'50 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto les fueron otorgadas en real orden de 4 de marzo de 1891 (D. O. núm. 50), sin que puedan aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en esta corte, con fecha 10 de diciembre 1891, por **D.^a Josefa Valcárcel y Valcárcel**, viuda del general de brigada D. Joaquín Enrile y Hermán, en solicitud de mejora de la pensión del Tesoro de 5.000 pesetas, que obtuvo por real orden de 10 de septiembre anterior (D. O. núm. 198); y careciendo la interesada de derecho á lo que pretende, porque la susodicha pensión es la máxima que puede disfrutar, según lo prevenido en los arts. 7 y 9 del proyecto de ley de 20 de mayo de 1862, puestos en vigor por el 15 de la de presupuestos de 25 de junio de 1864, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.^a Susana Duprey y Gayá**, viuda de las segundas nupcias del teniente coronel de Infantería, D. Ramón Pretel y Sánchez, la pensión anual de 1.250 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al empleo disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, desde el 27 de marzo de 1890, siguiente día al del óbito del causante, por las cajas de esa Isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.^a Antonia González Fermosell**, viuda del teniente coronel, retirado, D. Ignacio Albelda Beller, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 1.º de diciembre de 1891, fecha de su instancia; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.250 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 27 de junio de 1879, sin que pueda aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.^a Josefa Cabañas y Fané**, viuda del teniente coronel, retirado, D. José Gutiérrez y Ortiz, la pensión anual de 2.250 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por las cajas de esa Isla, á partir del 28 de noviembre de 1891, fecha de su instancia; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.875 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 20 de julio de 1885, sin que pueda aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Josefa Nisarre y Martínez**, viuda del teniente coronel del Cuerpo de Inválidos, D. Andrés Pérez Aramburo, en súplica de mejora de pensión; y teniendo en cuenta que dicha interesada se halla en posesión de la del Tesoro, que le corresponde con arreglo á los artículos 51 y 52 de la ley de 25 de junio de 1864, y 4.º de la real orden de 9 de abril de 1867, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Luisa Santa María Díaz**, viuda del capitán de Infantería D. Benito Ortiz de Elejalde, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar, que disfruta, por la del Tesoro; y no conviniendo á la interesada dicha permuta, porque la pensión del Tesoro que le corresponde, resulta menor que la que percibe, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Modesta Conde y Murillo**, viuda del comandante, retirado, D. Antonio Sanz y Sánchez, en solicitud de pensión, fundándose en que al contrar matrimonio con el causante disfrutaba éste el grado de capitán; y careciendo la interesada de derecho, según la legislación vigente, al beneficio que pretende, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.250 pesetas, que por real orden de 8 de junio de 1876, fué concedida á D.^a Rosa Muñoz y Vara, como viuda del comisario de guerra, retirado, D. José de Terán y Bazo, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada Doña Rosa Muñoz, sea transmitida á su hija y del causante, **Doña Hermenegilda Paz Terán y Muñoz**, á quien corresponde con arreglo á la legislación vigente; la cual le será abonada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 15 de julio de 1891, que fué el siguiente día al del óbito de su referida madre, hasta el 27 de noviembre del mismo año, fecha de su instancia; debiendo desde este día satisfacerse el beneficio por las cajas de la Isla de Cuba, en importe de 2.000 pesetas á que tiene derecho con arreglo á la ley de 25 de junio de 1804, las cuales percibirá mientras permanezca soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de **Cuba**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.^a Bienvenida Puig Bernues**, viuda del escribiente de primera clase del cuerpo de Ingenieros, D. Andres Pérez Viscasillas, en solicitud de pensión; y no acreditándose que el causante al casarse disfrutara empleo de real nombramiento y sueldo mayor de 40 escudos mensuales, que es necesario según reglamento para que la interesada pudiese optar á dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

4.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida desde **El Ferrol**, por el soldado del regimiento Reserva de Betanzos **Tomás de Pena Veiga**, en solicitud del ingresar como fogonero en el Cnerpo general de la Armada el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la pretensión del interesado, por oponerse á ello el art. 12 de la ley de reclutamiento vigente, puesto que de ingresar en la Armada no podría acudir á las filas caso de ser movilizadas las reservas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Inspector general de **Infantería**.

RESERVA GRATUITA

4.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 8 de enero próximo pasado, promovida por el sargento licenciado del arma de **Infantería**, **D. Pío Gil y Ruiz**, que se halla en la actualidad desempeñando destino civil, en la cual solicita el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á la petición del interesado que se encuentra comprendido en el real decreto de 16 de diciembre último (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Inspectores generales de **Administración Militar é Infantería**.

RETIROS

4.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 9 del mes actual, promovida por el teniente coronel del Cuadro eventual del regimiento **Infantería Reserva núm. 1**, **D. Juan de Careaga Sánchez**, en súplica de su retiro para Barcelona, con los beneficios que concede el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba, de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de 6 años, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido teniente coronel sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, el sueldo provisional de 450 pesetas al mes,

y por las cajas de las Islas Filipinas la bonificación del tercio de dicho haber, importante 150 pesetas mensuales, como comprendido en la regla segunda de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de Castilla la Nueva, Cataluña é Islas Filipinas é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 10 del mes actual, promovida por el teniente coronel graduado, comandante del Cuadro eventual del regimiento Infantería Reserva núm. 42, D. Cándido Mallén Morón, en súplica de su retiro para Segorbe, con los beneficios que concede el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido comandante sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Valencia, el sueldo provisional de 375 pesetas al mes, y por las cajas de la Isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 125 pesetas mensuales, como comprendido en la regla segunda de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de Aragón, Valencia é Isla de Cuba é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 10 del mes actual, promovida por el primer teniente del Cuadro eventual del tercer batallón del regimiento Infantería de Canarias núm. 43, D. Nicolás Sánchez Rodríguez, en súplica de su retiro ó licencia absoluta, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido primer teniente sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro con uso de uniforme por carecer de años de servicio para obtener derechos pasivos, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de cuanto

en definitiva le corresponda; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la documentada instancia del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Extremadura é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 10 del mes actual, promovida por el primer teniente del Cuadro eventual del regimiento Infantería Reserva núm. 15, D. Antonio Barbas Jaimejuán, en súplica de su retiro para Zaragoza, con los beneficios que concede el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido primer teniente sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, el sueldo provisional de 168'75 pesetas al mes, y por las cajas de la Isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 56'25 pesetas mensuales, como comprendido en la regla 2.^a de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de Cataluña, Aragón é Isla de Cuba é Inspector general de Administración Militar.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 27 de octubre último, promovida por el primer teniente D. Matías Pérez Rodríguez, en solicitud de que se le exima del descuento del 10 por 100 que sufre en sus haberes, por prestar servicio en la Penitenciaría militar de Mahón; teniendo en cuenta que se le ha sujetado á dicho descuento porque el nombramiento no consignaba que se le abonase el sueldo íntegro, siendo necesario que claramente se hubiera expresado para que disfrutase de tal beneficio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el parecer de la Inspección General de Administración Militar, se ha servido desestimar la mencionada instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitán general de las **Islas Baleares** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 27 de septiembre último, promovida por el médico primero **D. Pablo Salinas y Aznarez**, con destino en el 5.º regimiento de **Artillería** de Cuerpo de Ejército, solicitando que se le concedan los beneficios del art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos de 29 de octubre de 1890 (C. L. núm. 405); teniendo en cuenta que los beneficios á que se refiere el mencionado artículo, son una compensación que se concede á los jefes y oficiales y asimilados que están en posesión de grados y empleos superiores, y que, en virtud de las disposiciones vigentes, no tienen ulterior efecto para el ascenso en las respectivas escalas, y que la antigüedad que alega el recurrente para pedir la diferencia de sueldo, es consecuencia de la marcha regular de la escala de su cuerpo, por lo cual no le es aplicable aquella prescripción, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, en 7 de noviembre último, y por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, en 12 de enero del año actual, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Sanidad Militar**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 27 de noviembre último, solicitando se autorice al 9.º batallón de **Artillería** de Plaza, para que pueda reclamar, en adicional á ejercicios cerrados, el

importe de una paga del médico 1.º **D. Andrés Zardoya y Garcés**, correspondiente al mes de enero de 1887, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo hacerse la reclamación en adicional al ejercicio cerrado de 1886-87, é incluirse su importe, previa liquidación, y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se forme.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

UNIFORMES Y VESTUARIO

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 5 de diciembre último, promovida por el comandante mayor del batallón **Cazadores** de Gran Canaria núm. 22, solicitando autorización para reclamar 1.050 pesetas, importe de 21 primeras puestas de vestuario; y teniendo en cuenta que la referida suma ha sido ya reclamada en virtud de la real orden de 7 de febrero de 1891 (**DIARIO OFICIAL** núm. 30), y que dicha reclamación ha sido liquidada según informa la Inspección General de Administración Militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E. que no procede conceder la nueva autorización solicitada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.